

**Acta Nro. 245/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2023**

En las instalaciones del Hotel Capital San Salvador, a las trece horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, y el señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, primer y segundo designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. **Estando de forma presencial** el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación; la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud. Así mismo se encuentran de manera presencial el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda, la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares, Directora Suplente** electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez** y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, ambos **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente** seis Directores Propietarios, tres Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios designados por el MINEDUCYT y el Ministerio de Salud; cuatro Directores Suplentes. **El quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de la Agenda.**
3. **Lectura de Acta Nro. 244**, informe de incumplimientos de encomiendas e informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.
4. **Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.**
  - 4.1 Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro.023/2023-ISBM "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449", y aprobación de su recomendación.
  - 4.2 Aprobación de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro.002/2024-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A, B, Y C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024" y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
  - 4.3 Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 020/2023-ISBM "SUMINISTRO DE OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674", y aprobación de su recomendación.
  - 4.4 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 135/2023-ISBM de la Licitación

Competitiva Nro. 016/2023- ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem número 61.

**5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**

- 5.1 Aprobación de tres (03) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.
- 5.2 Aprobación de diez (10) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Subsidios Temporales.
- 5.3 Aprobación de cuatro (04) casos de reembolsos procedentes por gastos médicos.

**6. Punto presentado por la Subdirección de Salud.**

- Informe de Resolución de Casos del Acta 244.

**7. Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.**

- Solicitud de incluir en la Normativa de Establecimientos Institucionales los formatos de: “No consentimiento, Consentimiento informado y evaluación cardio-pulmonar para procedimientos no cardíacos”.

**8. Punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional**

- Informe de gestión de consulta pública a instructivos

**9. Informe de Presidencia.**

**10. Correspondencias.**

- 10.1 Correspondencia de fecha 17 de octubre 2023 suscrita por ##### y #####, representantes de Roche Servicios S. A. mediante la cual presentan el modelo económico innovador para el portafolio de medicamentos de Roche, adquiridos en el ISBM.

10.2 Correspondencia de fecha 23 de octubre suscrita por el doctor ##### de Inversiones Médicas San Gabriel, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la cual ofrece los servicios del hospital al ISBM.

**11. Resolución de Casos.**

Sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables aprobó la agenda, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA Nro. 244, INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DE ENCOMIENDAS E INFORME SOBRE DESARROLLO DE REUNIONES DE COMISIONES.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta Nro. 244 y se emitirá el informe de incumplimientos de encomiendas.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 244, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta 244 y conocido el informe de incumplimientos de encomiendas y el informe sobre desarrollo de reuniones de comisiones, presentado por el Asistente de Consejo Directivo; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 244, de Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de octubre** del dos mil veintitrés, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe de incumplimiento** de encomiendas y programación de sesiones de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO CUATRO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**4.1 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 023/2023-ISBM “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fechas 22, 23 y 25 de septiembre de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 023/2023-ISBM denominada “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449”, por un monto total presupuestado de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00).

El 26 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Oferta de la Licitación anteriormente descrita y se nombró el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto CUATRO PUNTO SIETE del Punto CUATRO, del Acta Número DOSCIENTOS CUARENTA.

El 29 de septiembre 2023, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y en el periódico de circulación nacional “DIARIO EL SALVADOR”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fueron el periodo del 29 de septiembre al 02 de octubre del año 2023. Según consta en el expediente 7 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso.

El 10 de octubre de 2023, se emitió Aclaración Nro. 1, en la que se respondió las interrogantes dirigidas al correo electrónico [ucp@isbm.gob.sv](mailto:ucp@isbm.gob.sv) y en el sistema de COMPRASAL, las consultas y respuestas se llevaron a cabo dentro del plazo establecido en la referida Solicitud de Ofertas.

Del 16 al 17 de octubre de 2023, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 2 ofertas que cubren el ítem requerido en la Solicitud de Oferta, vía el sitio web de COMPRASAL ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), [correo electrónico o entrega física en las Oficinas Administrativas del ISBM](#). En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

Del día 18 al 20 de octubre de 2023 el PEO, emitió el informe correspondiente, en el cual se observa en resumen lo siguiente:

## **ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (CUMPLE/NO CUMPLE)**

En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos requeridos por el ISBM bajo el criterio “cumple” o “no cumple”. Como resultado de la revisión y análisis de los documentos especificados en el numeral 5. Documentos que forman parte de la oferta, se observó lo siguiente, finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, el PEO determinó que los ofertantes VURCON S.A DE C.V. y ASLOPRO S.A DE C.V. cumplen con lo requerido. No obstante, se verificó que los ofertantes antes referidos respecto a la presentación de la experiencia del personal propuesto a cargo de la obra no fue presentada y en su defecto solicitaron prórroga sin establecer plazo, por lo tanto, siendo el período de evaluación y encontrándonos en la fase preliminar, en caso de ser adjudicados será necesario la presentación de este documento previo a la firma de contrato

Asimismo, como PEO se verificó que los ofertantes no estuvieran inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web [www.comprasal.gob.sv.](http://www.comprasal.gob.sv.), respecto a estar solvente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que ninguno de ellos esta en el referido registro.

Por lo anterior, los oferentes **VURCON S.A DE C.V. y ASLOPRO S.A DE C.V.**, continúan en la siguiente etapa.

## **ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)**

Se verificó la capacidad financiera de los ofertantes de acuerdo a los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas obteniéndose que los ofertantes VURCON S.A DE C.V. y ASLOPRO S.A DE C.V. continúan en el proceso de evaluación por cumplir con lo requerido en la etapa.

## **ETAPA III – EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE)**

El Panel de Evaluación de Ofertas, procedió a efectuar el análisis para determinar si cumple o no cumple con las características solicitadas en el ítem, verificándose que los ofertantes VURCON S.A DE C.V. y ASLOPRO S.A DE C.V. no cumplen con los requisitos solicitados en la Fase I - Evaluación de Experiencia del Ofertante contenida en la ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Por lo anterior los **dos ofertantes** no continúan a la siguiente etapa del proceso ETAPA IV- EVALUACIÓN ECÓNOMICA, según detalle:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MEDICIÓN	VURCON S.A DE C.V.	ASLOPRO S.A DE C.V.	
1. Experiencia general de la empresa.	Haber ejecutado o estar ejecutando (con un avance de más del 50%) al menos 3 contratos como contratista principal durante el período de 2021 y 2022 a la fecha que, de forma individual, el monto sea igual o mayor a \$150,000.00. Si cumple lo requerido, se utilizarán los rangos siguientes:	NO CUMPLE/ MONTO DE CONTRATOS ES MENOR AL REQUERIDO DE \$150,000.00, OBTENIENDO \$68,500.00.	NO CUMPLE/ MONTO DE CONTRATOS ES MENOR AL REQUERIDO DE \$150,000.00, OBTENIENDO \$62,729.84.	
	<b>Criterios</b>			
	ha ejecutado 3 o más contratos con monto igual o mayor a \$150,000.00			CUMPLE
La información se verificó en formato de <b>Formulario de Experiencia del Ofertante (F6)</b> .				

En este sentido, se debe realizarse en estricto apego a la normativa aplicable y a la solicitud de ofertas o documentos de solicitud; con la situación antes expuesta, se configura una de las causales de rechazo de ofertas, regulado en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes literal G y según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Compras Públicas que en resumen se refiere a rechazar una oferta o todas las ofertas *“cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud”*, por lo tanto ninguno de los 2 ofertantes cumplen con los requisitos detallados en los documentos de solicitud de oferta, respecto a la Evaluación de Experiencia del Ofertante.

Es de importancia resaltar que según Análisis de Razonabilidad de Precios se estableció que: “para el presente proceso basado en el método de “Estimaciones independientes y Presupuesto Planificado”, arroja hallazgos significativos. Se ha observado que las cotizaciones presentadas por ASLOPRO, S.A DE C.V y VURCON, S.A DE C.V superan de manera sustancial el monto presupuestado por la institución, que es de \$150,000.00.

La variación entre el presupuesto planificado y las ofertas presentadas es notoriamente alta, con ASLOPRO, S.A DE C.V ofertando \$535,699.72 y VURCON, S.A DE C.V ofreciendo \$542,657.44. Esta disparidad entre el presupuesto y las cotizaciones es indicativa de que los proveedores han presentado propuestas que exceden en gran medida las estimaciones iniciales, lo que plantea interrogantes sobre la justificación de tales cifras.

En vista de estos hallazgos, no sería razonable sugerir una adjudicación basada en los cálculos actuales, ya que las ofertas exceden de manera significativa el presupuesto establecido y carecen de información necesaria en cuanto a los costos indirectos y el IVA. Por los motivos mencionados anteriormente, se concluye que los precios de las cotizaciones presentadas **no pueden ser considerados razonables** para el presente proceso”.

En conclusión, el PEO, verificó las ofertas conforme a los resultados de los ofertantes que se recomienda para declaratoria de desierto.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 023/2023-ISBNM y conforme a los

artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96, 101 y 102 de la Ley Compras Públicas, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Declarar desierto el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 023/2023-ISBM**, denominada **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449”**; por no cumplir con los requisitos detallados en los documentos de solicitud de oferta, respecto a la Evaluación de Experiencia del Ofertante y la razonabilidad de precios, de conformidad al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura la continuidad del proceso a fin de garantizar la contratación del ítem declarado desierto, debiendo realizarse sondeo de mercado y estudio de razonabilidad de precios, previo y durante el proceso de evaluación.
- V. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Subdirección Administrativa; facultándose a la Directora Presidenta para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 41 de la LCP.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin haber intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 023/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96, 101 y 102 de la Ley Compras Públicas; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Declarar desierto el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 023/2023-ISBM**, denominada **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449”**; por no cumplir con los requisitos detallados en los documentos



de solicitud de oferta, respecto a la Evaluación de Experiencia del Ofertante y la razonabilidad de precios, de conformidad al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura** la continuidad del proceso a fin de garantizar la contratación del ítem declarado desierto, debiendo realizarse sondeo de mercado y estudio de razonabilidad de precios, previo y durante el proceso de evaluación.
- V. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa** por la declaratoria de desierta, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Subdirección Administrativa; facultándose a la Directora Presidenta para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 41 de la LCP.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

4.2 **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO.002/2024-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A, B, Y C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 002/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A, B, Y C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de US\$ 7,064,000.00, en el cual establece lo siguiente:

*“Actualmente se registra una población usuaria aproximada de 90,431 distribuidos a nivel nacional, que contempla a los docentes pensionados, incorporados de forma voluntaria para recibir los servicios médicos a través del Programa Especial de Salud del ISBM, según el Decreto Legislativo Nro. 754, vigente desde el 16 de abril de 2021, relacionado con la reforma de Ley del ISBM, a quienes se les debe garantizar la atención médica hospitalaria. En ese sentido, se buscan estrategias efectivas y resolutivas para fortalecer la atención continua a la población usuaria del ISBM, a fin de garantizarles la continuidad de los*

*servicios para que reciban sus tratamientos por enfermedades crónicas, realización de cirugías electivas, dispensación de medicamentos especiales en consulta externa hospitalaria, ejecución de servicios de apoyo diagnóstico de tercer nivel de atención hospitalaria, así como también tener a la disposición servicios modernos en unidad de cuidados intensivos, por lo cual son otras razones de peso para gestionar la contratación de hospitales privados.*

*También es importante considerar que el Programa Especial de Salud del ISBM, busca brindar los servicios médico hospitalarios con accesibilidad en todas las zonas geográficas del país, para contribuir a facilitar que el servicio sea prestado en forma oportuna y eficiente a la población usuaria a nivel nacional.*

*Cabe mencionar que la distribución de montos se ha realizado según presupuesto asignado, y es de tener en cuenta que la demanda de servicios médico hospitalarios es una práctica no predecible en cuanto a sus atenciones, debido a que se tratan casos de emergencia que en su mayoría son acontecimientos imprevistos, pero que, dentro de las estrategias institucionales, está contemplado la utilización del monto asignado en los últimos meses a través de reasignaciones de montos, para cubrir las necesidades de meses anteriores, la cual ha resultado muy efectiva para dar la cobertura necesaria de los servicios médico hospitalarios. Por lo tanto, el consumo de montos en los servicios de salud es variable, y no se puede asegurar que se logrará dar cobertura con un proceso de contratación durante el año 2024.”*

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios \* y los formatos establecidos por la DINAC.

\*Cabe mencionar que según dictamen de cambios se modificará la Normativa Técnica Administrativa para la atención de la población Usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en Hospitales y otros proveedores de servicios especializados del área de salud; para aplicar cambio para el año 2024. Punto se presentará en la próxima sesión de Consejo Directivo.

Además, el Jefe UCP verificó que consta en el expediente el informe técnico del cual requiere el artículo 20 literal e) de la Ley de Compras que establece: “Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento. Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento en que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante,

los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal. Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”. Por tanto, se avala que lo solicitado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud es factible de su aprobación, ya que el servicio que se brindará objeto de dicha licitación es considerado como crítico e indispensable y no podría iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.

En fecha 20 de octubre de 2023, la Unidad de Compras presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 002/2024-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A, B, Y C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**”, la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas; luego del análisis correspondiente dicha comisión recomendó someter la solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo sin modificación.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria **Nro. 002-10-2023-2024**, por un monto total de **SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,064,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica de Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva **Nro. 002/2024-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A, B, Y C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**”, por un monto total presupuestado de **US\$7,064,000.00** los cuales comprenden los ítems consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica de Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva **Nro. 002/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A, B, Y C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **US\$7,064,000.00** los cuales comprenden los siguientes ítems:

Nro. ITEM	TIPO DE HOSPITAL	UBICACIÓN	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO
1	HOSPITAL TIPO A	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR/ MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO/ DISTRITO DE SAN SALVADOR	1	\$3,160,000.00
2	HOSPITAL TIPO C	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR/ MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO/ DISTRITO DE SAN SALVADOR	1	\$480,000.00
3	HOSPITAL TIPO A	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL/ MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO/ DISTRITO DE SAN MIGUEL	1	\$1,120,000.00
4	HOSPITAL TIPO C	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL/ MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO/ DISTRITO DE SAN MIGUEL	1	\$100,000.00
5	HOSPITAL TIPO C	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1	\$800,000.00
6	HOSPITAL TIPO B	DEPARTAMENTO DE SANTA ANA/ MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO/ DISTRITO DE SANTA ANA	1	\$300,000.00
7	HOSPITAL TIPO C	DEPARTAMENTO DE LA PAZ/ MUNICIPIO DE LA PAZ ESTE/ DISTRITO DE ZACATECOLUCA	1	\$144,000.00
8	HOSPITAL TIPO C	DEPARTAMENTO DE USULUTÁN/ MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE/ DISTRITO DE USULUTÁN	1	\$560,000.00
9	HOSPITAL TIPO C	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO/ MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR/ DISTRITO DE CHALATENANGO	1	\$50,000.00
10	HOSPITAL TIPO C	DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN/ MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE/ DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA	1	\$300,000.00
11	HOSPITAL TIPO C	DEPARTAMENTO DE SONSONATE/ MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO/ DISTRITO DE SONSONATE	1	\$50,000.00

II. **Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO.	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.

2	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
3	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
4	#####	COORDINADORA MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
6	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA
7	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA
8	#####	TESORERA INSTITUCIONAL	ANALISTA FINANCIERA
9	#####	TECNICO JURIDICO	ANALISTA JURÍDICO.

**III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.**

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

.....

**4.3 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 020/2023-ISBM “SUMINISTRO DE OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fechas 16, 17, 18 y 30 de agosto de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Competitiva Nro. 020/2023-ISBM denominada “SUMINISTRO DE OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674”, por un monto total presupuestado de US\$221,115.90.

El 06 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Oferta de la Licitación anteriormente descrita y se nombró el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto CINCO PUNTO TRES del Punto CINCO, del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE.

El 14 de septiembre 2023, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y en el periódico de circulación nacional “DIARIO EL SALVADOR”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue el periodo comprendido del 18 al 20 de septiembre del 2023. Según consta en el expediente 9 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso.

El 20, 21 y 25 de septiembre de 2023, se recibieron consultas de los siguientes oferentes: INVERSSAM, S.A. DE C.V. y DS INVERSIONES, S.A. DE C.V., mismas que se respondieron en fecha 27 de septiembre de 2023 en el período establecido de acuerdo al Plan de Implementación del Proceso (PIP).

En fecha 21 de septiembre de 2023, a la 1:00 P.M, se realizó Visita Técnica al inmueble, a la cual asistieron los siguientes posibles ofertantes: O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V., INVERSSAM, S.A. DE C.V., DS INVERSIONES, S.A. DE C.V., ASLOPRO, S.A. DE C.V. Y VURCON, S.A. DE C.V.

Del 04 al 05 de octubre de 2023, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 5 ofertas que cubren el ítem requerido en la Solicitud de Oferta, vía el sitio web de COMPRASAL ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), [correo electrónico o entrega física en las Oficinas Administrativas del ISBM](#). En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

Del día 06 al 19 de octubre de 2023 el PEO, emitió el informe correspondiente, en el cual se observa en resumen lo siguiente:

#### **ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR**

En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos requeridos por el ISBM bajo el criterio “cumple” o “no cumple”. Como resultado de la revisión y análisis de los documentos especificados en el numeral 5. Documentos que forman parte de la oferta, se observó lo siguiente, finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, el PEO determinó que los ofertantes INVERSSAM, S.A. DE C.V., DS INVERSIONES, S.A. DE C.V., O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V., ASLOPRO, S.A. DE C.V. y VURCON S.A DE C.V., cumplen con lo requerido.

Asimismo, como PEO se verificó que los ofertantes no estuvieran inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)., respecto a estar solvente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que ninguno de ellos está en el referido registro.

Por lo anterior, los ofertantes **INVERSSAM, S.A. DE C.V., DS INVERSIONES, S.A. DE C.V., O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V., ASLOPRO, S.A. DE C.V. y VURCON S.A DE C.V.**, continúan en el proceso de evaluación y pasan a la siguiente etapa.

#### **ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE**

Para esta etapa se consideró al ofertante, por haber cumplido con los aspectos establecidos en el Etapa Preliminar.

En la Evaluación de la Situación Económica Financiera, se verificó la capacidad financiera del ofertante de acuerdo a los criterios establecidos en la Solicitud de Oferta obteniéndose los resultados siguientes:

OFERTANTES	MEDICIÓN	INVERSSAM, S.A DE C.V	DS INVERSIONES, S.A DE C.V	O.M DIVERSOS, S.A DE C.V	ASLOPRO, S.A DE C.V	VURCON, S.A DE C.V
DESCRIPCION		1	2	3	4	5
<u>Índice Solvencia.</u>	≥ 1.00	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
S = $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$		18.65	0.31	10.00	3.97	2.58
<u>Índice de Apalancamiento</u>	≤ 0.60	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
A = $\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}}$		0.32	0.85	0.64	0.39	0.33
<u>Índice de Capital de Trabajo</u>	Para Personas Naturales Igual o Mayor a \$25,000.00 Para Personas Jurídicas Igual o Mayor a \$ 75,000.00	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMLE, SUBSANÓ	NO CUMPLE
Activo Circulante - Pasivo Circulante + Constancias Crediticias		\$648,355.57	\$64,346.56	\$2,977,400.16	\$128,341.55	\$13,460.90

El oferente DS INVERSIONES, S.A DE C.V, no continua en la siguiente etapa por no cumplir con el requerimiento mínimo establecido para los Índices de Solvencia, apalancamiento y capital de trabajo.

El oferente O.M DIVERSOS, S.A DE C.V, no continua en la siguiente etapa por no cumplir con el requerimiento establecido para el Índice de apalancamiento, el oferente obtuvo un índice del 0.64, un porcentaje mayor de lo establecido para la evaluación financiera, lo que demuestra que más del 50% de su financiamiento se encuentra en estado de endeudamiento y en un bajo nivel de la rentabilidad obtenida en el período.

El oferente VURCON, S.A DE C.V, no continua en la siguiente etapa por no cumplir con el requerimiento mínimo establecido para el índice de capital de trabajo, el oferente obtuvo un índice de \$13,460.90, un capital inferior de los establecido para la evaluación financiera, lo que demuestra que la empresa posee poco recurso económico para poder operar con normalidad a un corto plazo.

Al finalizar esta etapa, se concluyó que los ofertantes INVERSSAM, S.A DE C.V. y ASLOPRO, S.A DE C.V continúan en el proceso de evaluación.

### **ETAPA III – EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS**

El Panel de Evaluación de Ofertas, procedió a efectuar el análisis para determinar si cumple o no cumple con los requisitos técnicos solicitados en cada ítem, verificándose que los ofertantes INVERSSAM, S.A. DE C.V. y ASLOPRO S.A DE C.V., cumplen con los requisitos técnicos solicitados. Por lo anterior, los **dos ofertantes** pasan a la siguiente etapa.

### **ETAPA IV – EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Para esta etapa se considerarán aquellas ofertas presentadas según el Plan de Ofertas de cada ítem, con el precio más bajo y que hayan cumplido con lo requerido en la etapa III.

En esta etapa se determinó que la oferta presentada por INVERSSAM, S.A. DE C.V. (\$570,364.13) y ASLOPRO, S.A. DE C.V.(\$718,468.07), superan lo presupuestado por el ISBM; por lo que el PEO solicitó a través del Jefe UCP en fecha 16 de octubre del 2023, opinión técnica a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, en base a lo establecido en la Cláusula 13 de la Solicitud de Ofertas que establece “El ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades requeridas originalmente, al momento de la adjudicación y previo a consulta con la unidad solicitante, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, etc. El ofertante estará obligado a mantener los precios unitarios cotizados sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones”, por lo que se recibió la correspondiente respuesta técnica en fecha 19 de octubre vía memorándum Ref.: ISBM2023-08611 del presente año en tal sentido la Gerencia de Proyectos e Infraestructura manifiesta lo siguiente: “Los resultados del análisis del Plan de Ofertas remitidos por la Unidad de Compras Públicas, en el cual se determinó que al disminuir las cantidades de obra en las áreas siguientes:

- Área de Oficina Principal, •Lactancia, •Comedor de empleados, •Almacén de insumos, •Servicios sanitarios hombre y mujeres para empleados, • Aseo y lavandería, •Infecciones Respiratorias Agudas, •Área de atención, •Área Técnica, • Insumos IRA, •Área de esterilización, •Área de Laboratorio, • Salón de usos múltiples, •Servicios sanitarios hombre y mujeres-zona exterior, • Comedor y Cocina, •Estacionamiento costado poniente, •Áreas exteriores.

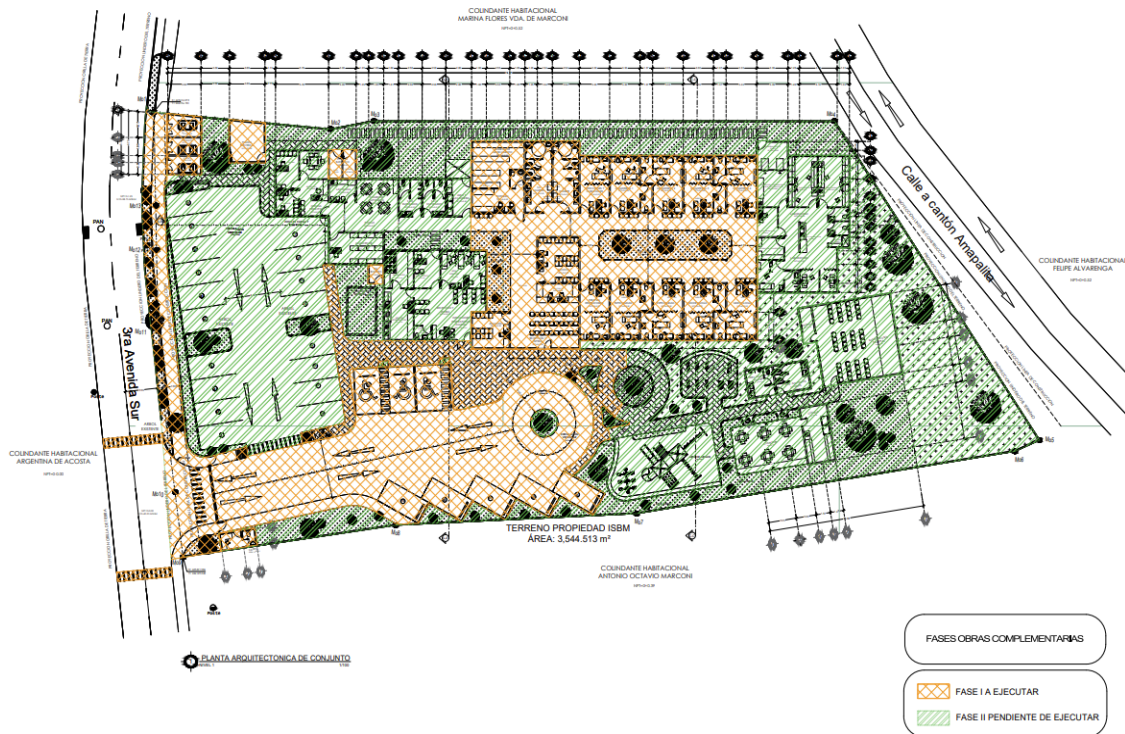
Se obtienen los resultados de \$220,422.56 de oferta A de obras a ejecutar y \$233,295.00 de oferta B.

A continuación, se detallan las áreas en las cuales se ejecutarán las cantidades de obras:

- Recepción y espera, •Afiliación, •Archivo, •Botiquín, •Bodega de Medicamentos, •Batería de Servicios Sanitarios hombre y mujeres para pacientes, •Inyecciones y curaciones, •Consultorios Magisteriales 1, 2, 3 y 4, • Terapias Respiratorias, • Especialidades 1 y 2, •Odontología, • Ginecología, •Acceso Principal, •Área de estacionamientos para 5 vehículos y 3 para discapacitado.

Lo que representa los porcentajes 38.6% del monto total de la oferta A y el 32.4% de la oferta B, por lo tanto, quedando pendiente por ejecutar de la oferta A \$349,941.57 equivalente al 61.40% y en la oferta B pendiente por ejecutar \$485,173.07 equivalente al 67.6%. Y de conformidad a lo solicitado, se remite el presente informe y se anexa el cuadro comparativo de ofertas remitido para su respectivo ajuste de cantidades; se anexa el plano arquitectónico en el cual se refleja las áreas a ejecutar y las áreas a no ejecutar”.





De acuerdo a la opinión técnica de la Unidad Solicitante en el cual realizó un reajuste de las cantidades solicitadas originalmente se puede determinar que una eventual adjudicación puede materializarse con la única diferencia que el porcentaje de ejecución de obra complementaria quedaría en un 32.4% de un 100% que se preveía; en ese sentido el PEO razonó que para los intereses institucionales para la proyección de las obras complementarias es viable la adjudicación de acuerdo a un 32.4% en razón que dejar sin efecto un proceso implicaría nuevos costos, tiempo y reasignaciones de ajustes presupuestarios de los cuales se prevee que no alcanzaría a realizarse en un nuevo periodo de ejecución al 31 de diciembre de 2023; además de generar la oportunidad de apertura del nuevo Policlínico Magisterial de La Unión y evitar el arrendamiento de inmuebles que generan un gasto para la Institución.

Luego del análisis anterior y con el reajuste de disminución de cantidades los precios unitarios fueron sometidos a revisión por el Panel de Evaluación de Ofertas, según siguiente detalle:

PLAN DE OFERTA POLICLINICO DE LA UNIÓN					INVERSSAM, S.A. DE C.V.		ASLOPRO, S.A. DE C.V.	
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD AJUSTADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
<b>1</b>	<b>ACABADOS DE PARED</b>							
1.01	REPELLO (2.00 cm) Y AFINADO (2.00 mm) EN PAREDES	M2	3956.34	1006.77	\$30.00	\$30,203.10	\$19.60	\$19,732.69
1.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA DE PAREDES A DOS MANOS SEGÚN PLANTA DE ACABADOS, COLORES A ELECCIÓN	M2	5190.7	1073.97	\$12.00	\$12,887.64	\$25.20	\$27,064.04
1.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE CERÁMICA EN PAREDES (1.20 M DE ALTURA DESDE NPT Y EN DUCHA 2.00 M DESDE NPT)	M2	273.47	273.47	\$25.00	\$6,836.75	\$56.00	\$15,314.32
<b>2</b>	<b>ACABADOS EN PISOS</b>							
2.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE CERÁMICA EN PISO INTERIOR TIPO ANTIDESLIZANTE, INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE LIMPIO (TOPIN) DE f'c 180 kg/cm <sup>2</sup> , CON UN ESPESOR DE 7 CM	M2	1143.88	500	\$45.00	\$22,500.00	\$48.93	\$24,465.00
2.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA DE PISO CERAMICO ANTI DERRAPANTE, INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE LIMPIO (TOPIN) DE f'c 180 kg/cm <sup>2</sup> , CON UN ESPESOR DE 7 CM	M2	337.32	125	\$30.00	\$3,750.00	\$48.93	\$6,116.25
2.03	LOSETA DE CONCRETO COLORES A DEFINIR	M2	285.06	150	\$30.00	\$4,500.00	\$91.35	\$13,702.50
2.04	GRAMA SAN AGUSTIN	M2	1050	75.18	\$30.00	\$2,255.40	\$25.20	\$1,894.54
2.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZÓCALO, DE 10 CM DE ALTURA	ML	1090	576.81	\$12.00	\$6,921.72	\$23.80	\$13,728.08

<b>3</b>	<b>PUERTAS</b>							
3.01	PUERTA P-1 (1.00m X 2.10m), ESTRUCTURA DE RIOSTRA Y MOCHETA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE PLYWOOD, ENTINTADA Y CON ACABADO FINAL DE LACA	U	11	9	\$350.00	\$3,150.00	\$245.00	\$2,205.00
3.02	PUERTA P-2 (0.80m X 2.10m), ESTRUCTURA DE RIOSTRA Y MOCHETA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE PLYWOOD, ENTINTADA Y CON ACABADO FINAL DE LACA	U	4	4	\$400.00	\$1,600.00	\$245.00	\$980.00
3.03	PUERTA P-3 (1.50m X 2.10m), DOS HOJAS, ESTRUCTURA DE ALUMINIO VIDRIO TEMPLADO, DOBLE ABATIMIENTO.	U	3	2	\$1,000.00	\$2,000.00	\$533.40	\$1,066.80
3.04	PUERTA P-4 (1.20m X 2.10m), PUERTA METALICA DE DOS HOJAS ABATIBLES, LAMINA HIERRO 1/16", MARCO 1/2"x1/2"x3/16", CONTRAMARCO ANGULO 2"x2"x3/16"	U	3	1	\$800.00	\$800.00	\$385.00	\$385.00
3.05	PUERTA P-5 (1.00m X 2.10m), PUERTA METALICA LAMINA HIERRO 1/16", MARCO 1/2"x1/2"x3/16", CONTRAMARCO ANGULO 2"x2"x3/16"	U	10	7	\$750.00	\$5,250.00	\$385.00	\$2,695.00
3.06	PUERTA P-6 (2.00m X 2.10m), CORTINA ANTIBACTERIANA DE COLGAR Y DESCOLGAR EN TUBO NIQUELADO DE 1" CON ARGOLLAS PARA DESLIZAR, BANDA PALMEADA, TELA 100% NILON TIPO MALLA Y TELA 100% POLIESTER CONTRA INCENDIO	U	14	4	\$500.00	\$2,000.00	\$350.00	\$1,400.00
3.07	PUERTA P-8 (1.00m X 2.10m), ESTRUCTURA DE RIOSTRA Y MOCHETA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE PLYWOOD, ENTINTADA Y CON ACABADO FINAL DE LACA	U	38	16	\$400.00	\$6,400.00	\$245.00	\$3,920.00
3.08	PUERTA P-9 (0.80m X 2.10m), PUERTA METALICA LAMINA HIERRO 1/16", MARCO 1/2"x1/2"x3/16", CONTRAMARCO ANGULO 2"x2"x3/16"	U	1	1	\$750.00	\$750.00	\$385.00	\$385.00
3.09	PUERTA P-10 (0.80m X 2.10m), ESTRUCTURA DE RIOSTRA Y MOCHETA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE PLYWOOD, ENTINTADA Y CON ACABADO FINAL DE LACA	U	10	7	\$400.00	\$2,800.00	\$245.00	\$1,715.00
3.1	PUERTA P-13 (0.58m X 2.10m), PUERTA METALICA LAMINA HIERRO 1/16", MARCO 1/2"x1/2"x3/16", CONTRAMARCO ANGULO 2"x2"x3/16"	U	1	1	\$550.00	\$550.00	\$245.00	\$245.00
3.1.1	PUERTA P-14 (6.02m X 2.10m), PORTÓN	U	1	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$2,100.00	\$2,100.00
<b>4</b>	<b>CIELO FALSO</b>							
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO DE LOSETA FIBROCEMENTO 0.60m X 1.20m CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO SUJETA MEDIANTE ALAMBRE GALVANIZADO	M2	1075.51	598	\$35.00	\$20,930.00	\$27.30	\$16,325.40
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FASCIA Y CORNISA DE FIBROCEMENTO DE 6MM CON ESTRUCTURA METÁLICA DE TUBO DE 2"x1" CHAPA 16	M2	200	74.6	\$55.00	\$4,103.00	\$36.89	\$2,751.99
<b>5</b>	<b>ARTEFACTOS</b>							
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INODORO ESTÁNDAR, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	22	10	\$450.00	\$4,500.00	\$184.66	\$1,846.60
5.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO PARA DISCAPACITADOS TIPO FLUXÓMETRO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	2	2	\$950.00	\$1,900.00	\$595.00	\$1,190.00
5.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINGITORIO COMPLETO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	7	1	\$850.00	\$850.00	\$673.40	\$673.40
5.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS SOBREPUESTO, INCLUYE MUEBLE, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	40	11	\$650.00	\$7,150.00	\$354.76	\$3,902.36
5.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATRASTOS DE UNA POCETA CON ESCURRIDOR, INCLUYE MUEBLE, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	1	1	\$700.00	\$700.00	\$396.06	\$396.06
5.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PARA S.S. EN CÚBICULOS PARA DISCAPACITADO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	2	2	\$350.00	\$700.00	\$399.97	\$799.94
5.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PILA PARA LAVADO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	1	1	\$650.00	\$650.00	\$315.00	\$315.00
5.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PILETA DE ASEO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	1	1	\$450.00	\$450.00	\$315.00	\$315.00
5.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSETA INDIVIDUAL DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE MUEBLE, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	9	1	\$950.00	\$950.00	\$413.00	\$413.00
<b>6</b>	<b>OBRAS EXTERIORES</b>							
6.04	ELABORACIÓN DE ACERA PEATONAL	M2	174.26	174.26	\$65.00	\$11,326.90	\$88.20	\$15,369.73
6.06	ELABORACION DE CEBRA PEATONAL CON PINTURA DE ALTO TRAFICO	M2	24.8	15	\$35.00	\$525.00	\$41.09	\$616.35
6.07	ELABORACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, ACABADO DE PISO TIPO ADOQUIN, INCLUYE PINTURA DE SEÑALIZACIÓN, NO INCLUYE TOPE.	M2	880	471.4	\$55.00	\$25,927.00	\$42.97	\$20,256.06
6.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOPE PARA ESTACIONAMIENTO DE CAUCHO PEQUEÑO	PAR	26	1	\$250.00	\$250.00	\$133.70	\$133.70
6.09	ELABORACIÓN DE CORDON CUNETA	ML	111.5	63.11	\$55.00	\$3,471.05	\$52.15	\$3,291.19
6.10	ELABORACIÓN DE BORDILLO PARA JARDINERAS Y ESTACIONAMIENTO	ML	410	250	\$50.00	\$12,500.00	\$37.10	\$9,275.00
6.11	ELABORACIÓN DE CANALETAS	ML	115	50	\$55.00	\$2,750.00	\$52.50	\$2,625.00
<b>7</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>							
7.01	CONCRETO SIMPLE 180 kg/cm <sup>2</sup> , REPELLO 1.3 DE 2.00 CM DE ESPESOR SISADO @ 50CM EN SENTIDO TRANSVERSAL (AREA SDE JUEGOS + COMEDOR)	M2	998.55	170	\$15.50	\$2,635.00	\$80.50	\$13,685.00
<b>Monto Total Ofertado (US\$) con IVA incluido</b>					<b>\$220,422.56*</b>		<b>\$233,295.00</b>	

\*Oferta económica más baja

En conclusión, el PEO, verificó la oferta conforme al resultado del ofertante que se recomienda para adjudicación, según siguiente detalle:

PLAN DE OFERTA POLICLINICO DE LA UNIÓN					INVERSSAM, S.A. DE C.V.	
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD AJUSTADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
<b>1</b>	<b>ACABADOS DE PARED</b>					
1.01	REPELLO (2.00 cm) Y AFINADO (2.00 mm) EN PAREDES	M2	3956.34	1006.77	\$30.00	\$30,203.10
1.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA DE PAREDES A DOS MANOS SEGÚN PLANTA DE ACABADOS, COLORES A ELECCIÓN	M2	5190.7	1073.97	\$12.00	\$12,887.64
1.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE CERÁMICA EN PAREDES (1.20 M DE ALTURA DESDE NPT Y EN DUCHA 2.00 M DESDE NPT)	M2	273.47	273.47	\$25.00	\$6,836.75
<b>2</b>	<b>ACABADOS EN PISOS</b>					
2.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE CERÁMICA EN PISO INTERIOR TIPO ANTIDESLIZANTE, INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE LIMPIO (TOPIN) DE f'c 180 kg/cm2, CON UN ESPESOR DE 7 CM	M2	1143.88	500	\$45.00	\$22,500.00
2.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA DE PISO CERAMICO ANTI DERRAPANTE, INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE LIMPIO (TOPIN) DE f'c 180 kg/cm2, CON UN ESPESOR DE 7 CM	M2	337.32	125	\$30.00	\$3,750.00
2.03	LOSETA DE CONCRETO COLORES A DEFINIR	M2	285.06	150	\$30.00	\$4,500.00
2.04	GRAMA SAN AGUSTIN	M2	1050	75.18	\$30.00	\$2,255.40
2.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZÓCALO, DE 10 CM DE ALTURA	ML	1090	576.81	\$12.00	\$6,921.72
<b>3</b>	<b>PUERTAS</b>					
3.01	PUERTA P-1 (1.00m X 2.10m), ESTRUCTURA DE RIOSTRA Y MOCHETA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE PLYWOOD, ENTINTADA Y CON ACABADO FINAL DE LACA	U	11	9	\$350.00	\$3,150.00
3.02	PUERTA P-2 (0.80m X 2.10m), ESTRUCTURA DE RIOSTRA Y MOCHETA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE PLYWOOD, ENTINTADA Y CON ACABADO FINAL DE LACA	U	4	4	\$400.00	\$1,600.00
3.03	PUERTA P-3 (1.50m X 2.10m), DOS HOJAS, ESTRUCTURA DE ALUMINIO VIDRIO TEMPLADO, DOBLE ABATIMIENTO.	U	3	2	\$1,000.00	\$2,000.00
3.04	PUERTA P-4 (1.20m X 2.10m), PUERTA METALICA DE DOS HOJAS ABATIBLES, LAMINA HIERRO 1/16", MARCO 1/2"x1/2"x3/16", CONTRAMARCO ANGULO 2"x2"x3/16"	U	3	1	\$800.00	\$800.00
3.05	PUERTA P-5 (1.00m X 2.10m), PUERTA METALICA LAMINA HIERRO 1/16", MARCO 1/2"x1/2"x3/16", CONTRAMARCO ANGULO 2"x2"x3/16"	U	10	7	\$750.00	\$5,250.00
3.06	PUERTA P-6 (2.00m X 2.10m), CORTINA ANTI- BACTERIANA DE COLGAR Y DESCOLGAR EN TUBO NIQUELADO DE 1" CON ARGOLLAS PARA DESLIZAR, BANDA PALMEADA, TELA 100% NILON TIPO MALLA Y TELA 100% POLIESTER CONTRA INCENDIO	U	14	4	\$500.00	\$2,000.00
3.07	PUERTA P-8 (1.00m X 2.10m), ESTRUCTURA DE RIOSTRA Y MOCHETA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE PLYWOOD, ENTINTADA Y CON ACABADO FINAL DE LACA	U	38	16	\$400.00	\$6,400.00
3.08	PUERTA P-9 (0.80m X 2.10m), PUERTA METALICA LAMINA HIERRO 1/16", MARCO 1/2"x1/2"x3/16", CONTRAMARCO ANGULO 2"x2"x3/16"	U	1	1	\$750.00	\$750.00
3.09	PUERTA P-10 (0.80m X 2.10m), ESTRUCTURA DE RIOSTRA Y MOCHETA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE PLYWOOD, ENTINTADA Y CON ACABADO FINAL DE LACA	U	10	7	\$400.00	\$2,800.00
3.1	PUERTA P-13 (0.58m X 2.10m), PUERTA METALICA LAMINA HIERRO 1/16", MARCO 1/2"x1/2"x3/16", CONTRAMARCO ANGULO 2"x2"x3/16"	U	1	1	\$550.00	\$550.00
3.1.1	PUERTA P-14 (6.02m X 2.10m), PORTÓN	U	1	1	\$3,000.00	\$3,000.00
<b>4</b>	<b>CIELO FALSO</b>					
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO DE LOSETA FIBROCEMENTO 0.60m X 1.20m CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO SUJETA MEDIANTE ALAMBRE GALVANIZADO	M2	1075.51	598	\$35.00	\$20,930.00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FASCIA Y CORNISA DE FIBROCEMENTO DE 6MM CON ESTRUCTURA METÁLICA DE TUBO DE 2"x1" CHAPA 16	M2	200	74.6	\$55.00	\$4,103.00
<b>5</b>	<b>ARTEFACTOS</b>					
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INODORO ESTÁNDAR, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	22	10	\$450.00	\$4,500.00
5.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO PARA DISCAPACITADOS TIPO FLUXÓMETRO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	2	2	\$950.00	\$1,900.00
5.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINGITORIO COMPLETO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	7	1	\$850.00	\$850.00
5.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS SOBREPUESTO, INCLUYE MUEBLE, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	40	11	\$650.00	\$7,150.00
5.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATRASTOS DE UNA POCETA CON ESCURRIDOR, INCLUYE MUEBLE, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	1	1	\$700.00	\$700.00
5.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PARA S.S. EN CÚBICULOS PARA DISCAPACITADO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	2	2	\$350.00	\$700.00
5.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PILA PARA LAVADO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	1	1	\$650.00	\$650.00
5.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PILETA DE ASEO, INCLUYE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	1	1	\$450.00	\$450.00

5.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSETA INDIVIDUAL DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE MUEBLE, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	U	9	1	\$950.00	\$950.00
<b>6</b>	<b>OBRAS EXTERIORES</b>					
6.04	ELABORACIÓN DE ACERA PEATONAL	M2	174.26	174.26	\$65.00	\$11,326.90
6.06	ELABORACION DE CEBRA PEATONAL CON PINTURA DE ALTO TRAFICO	M2	24.8	15	\$35.00	\$525.00
6.07	ELABORACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, ACABADO DE PISO TIPO ADOQUIN, INCLUYE PINTURA DE SEÑALIZACIÓN, NO INCLUYE TOPE.	M2	880	471.4	\$55.00	\$25,927.00
6.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOPE PARA ESTACIONAMIENTO DE CAUCHO PEQUEÑO	PAR	26	1	\$250.00	\$250.00
6.09	ELABORACIÓN DE CORDON CUNETETA	ML	111.5	63.11	\$55.00	\$3,471.05
6.10	ELABORACIÓN DE BORDILLO PARA JARDINERAS Y ESTACIONAMIENTO	ML	410	250	\$50.00	\$12,500.00
6.11	ELABORACIÓN DE CANALETAS	ML	115	50	\$55.00	\$2,750.00
<b>7</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>					
7.01	CONCRETO SIMPLE 180 kg/cm <sup>2</sup> , REPELLO 1.3 DE 2.00 CM DE ESPESOR SISADO @ 50CM EN SENTIDO TRANSVERSAL (AREA SDE JUEGOS + COMEDOR)	M2	998.55	170	\$15.50	\$2,635.00
<b>Monto Total Ofertado (US\$) con IVA incluido</b>					<b>\$220,422.56</b>	

Cabe aclarar que el PEO verificó que los ofertantes no se encuentran en el listado de incapacitados o inhabilitados de COMPRASAL, asimismo el PEO en fecha 12 de octubre de 2023, solicitó informe de registro de Contratistas (verificación de multas impuestas a los proveedores) Unidad de Compras Públicas (UCP), recibiendo respuesta en la misma fecha, por medio de MEMORANDUM de fecha 12 de octubre de 2023; previo a emitir la recomendación se revisó dicho informe, con el objeto de no adjudicar a aquellos contratistas que presentaren información relacionada con incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones, verificando que de la lista de los participantes ninguno se encuentra con procesos de multa pendientes de cancelar.

Es importante recalcar que según análisis de razonabilidad del proceso LC 020/2023-ISBM, denominado "SUMINISTRO DE OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674," revela hallazgos significativos. En primer lugar, se ha identificado una discrepancia sustancial entre el monto presupuestado por la institución y los precios cotizados por las empresas. Este desajuste pone de manifiesto que los precios propuestos internamente y las cotizaciones recibidas no se alinean de manera adecuada, lo que plantea interrogantes sobre la viabilidad de los precios presupuestados.

El análisis se basó en el método de Presupuesto Planificado, que tradicionalmente se utiliza como punto de referencia para determinar si las cotizaciones son razonables. Sin embargo, en este caso, los resultados indican una falta de concordancia entre la perspectiva interna de la institución y la realidad de los precios de mercado.

Además, se aplicó un segundo método de evaluación conocido como "Precios Competitivos" para determinar la razonabilidad de las cotizaciones entre sí. Al comparar las cotizaciones con cinco precios de referencia, se descubrió una dispersión considerablemente baja del 15% con respecto a la media. Esto sugiere que, en el contexto de este proceso de adquisición, sí existe una razonabilidad adecuada entre la perspectiva de mercado, distinto al presupuesto asignado por la institución.

La cláusula 13 de los términos de referencia que establece "El ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades requeridas originalmente, al momento de la



adjudicación y previo a consulta con la unidad solicitante, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, etc. El ofertante estará obligado a mantener los precios unitarios cotizados sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones”. La información relevante se respondió en el memorándum ISBM2023-08611 donde la Unidad Solicitante estipula los cambios y asume responsabilidad total por los resultados del proceso, estableciendo la reducción de cantidades que afecta directamente las dos cotizaciones que pasaron a la etapa de evaluación económica, los montos se determinan de la siguiente manera\*:

INVERSSAM, S.A DE C.V	ASLOPRO, S.A DE C.V
\$220,422.56	\$233,295.00

\*Se colocan los nombres de las cotizaciones respectivas para efectos del presente análisis.

Donde, bajo el criterio del método de Estimaciones Independientes o Presupuesto Planificado, la cotización de INVERSSAM, S.A DE C.V es razonable, ante la situación que, la planificación de la institución no fue la correcta, y los precios de las cotizaciones sí reflejan concordancia entre sí bajo el método de precios competitivos. La cotización de ASLOPRO, S.A DE C.V para el presente proceso, y aplicando la cláusula 13 provoca una variación en las cantidades estimadas, es razonable bajo el punto de vista de mercado, pero no conveniente bajo la perspectiva presupuestaria establecida por la institución contratante equivalente a \$221,115.90.

#### **Observaciones.**

El análisis de razonabilidad destaca la necesidad de revisar y ajustar los parámetros presupuestarios utilizados en el proceso de Licitación Competitiva Nro. 020/2023-ISBM. También señala la importancia de considerar estrategias que permitan una mejor alineación entre las expectativas de la institución y las cotizaciones del mercado en futuros procesos de adquisición.

Abordar estas discrepancias, implica la elaboración efectiva de estudios de mercado, dado que es esencial para garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión de proyectos de obras civiles en el futuro. No se registran insumos suficientes para determinar que los presupuestos gocen de un sondeo de mercado tal cual lo estipula el lineamiento 2.02 de la Dirección Nacional de Compras (DINAC).

En conclusión, el PEO, verificó las ofertas conforme a los resultados de los ofertantes que se recomiendan para adjudicación.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria **Nro. 011-08-2023**, por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO QUINCE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$221,115.90)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis realizado e Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 020/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 102 de la Ley Compras Públicas, y de acuerdo la gestión realizada por la Unidad Solicitante, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar a **INVERSSAM, S.A. DE C.V.**, objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 020/2023-ISBM, “SUMINISTRO DE OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674”** de forma total por ítem completo por un monto total hasta **DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$220,422.56)**, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y el contrato respectivo.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura la continuidad del proceso a fin de garantizar la ejecución del 61.40% de la obra complementaria a través de un nuevo proceso.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de No Aceptar la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas y declarar desierta la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 020/2023-ISBM, “SUMINISTRO DE OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674” debido a que las ofertas presentadas superan el monto presupuestado por ISBM, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis realizado e Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 020/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91 Inc. II,

96 y 102 de la Ley Compras Públicas, y de acuerdo la gestión realizada por la Unidad Solicitante; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **No aceptar la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas**, conforme lo establecido en el artículo 96 inciso II de la Ley de Compras Públicas, que en lo pertinente establece: “En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo”, debido a que se advirtió que la recomendación de ejecución hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria no es conforme a los intereses institucionales, considerando que con esta adjudicación solo se cubría un 32.4% de un 100%, además se ha establecido la necesidad de que la Unidad Solicitante formule un nuevo proceso adecuado a un sondeo de mercado, en el cual se garantice la finalización del proyecto ya que ésta reducción implicaría la realización de obras complementarias, sin que la Unidad Solicitante, hubiera registrado la factibilidad técnica financiera de realizar oportunamente la obra que quedaría pendiente, ya que el hecho de realizar una adjudicación del 32.4%, no habilitará el funcionamiento óptimo del proyecto ni la reducción de alquileres, siendo necesario atender de forma especial la recomendación emitida por el técnico responsable de la razonabilidad de precios el cual indica: “No se registran insumos suficientes para determinar que los presupuestos gocen de un sondeo de mercado tal cual lo estipula el lineamiento 2.02 de la Dirección Nacional de Compras (DINAC)”, por lo que se revisarán las actuaciones de la referida Unidad Técnica, conforme a lo establecido artículo 23 literal d) de la Ley de Compras Públicas.
- II. **Declarar desierta la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 020/2023-ISBM**, “SUMINISTRO DE OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674” debido a que las ofertas presentadas superan el monto presupuestado por ISBM.
- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, como jefatura superior inmediata de la Unidad Solicitante revisarán las actuaciones de la referida Unidad Técnica, conforme a lo establecido artículo 23 literal d) de la Ley de Compras Públicas, e informar al Consejo Directivo las medidas correctivas y preventivas tomadas al respecto.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

.....

#### 4.4 INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 135/2023-ISBM DE LA

**LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 016/2023- ISBM, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 61.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 3 de octubre de 2023, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO Punto SIETE, del Punto CINCO, del acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 135/2023-ISBM referente a la Licitación Competitiva Nro. 016/2023-ISBM, denominada: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, COMPLEMENTO DE PERIODO 2023”**, mediante la cual, entre otros, se adjudicó el ítem Nro. 61 a favor de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., según se muestra a continuación:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	MARCA COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ (OFERTADO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ (OFERTADO)
61	20- 01023- 000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	131	ROCHE	BEVACIZUMAB	Frasco 4ml.	Roche Diagn ostics GmbH	Alemania	AVA STIN 100 MG. VIAL	F0223080 32006	Como máximo 30 días calendari o	\$356.68	\$46,725.08

El 10 de octubre de 2023, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el punto DIECISIETE del acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, de Sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, se emitió la Resolución Nro. 139/2023-ISBM, admisión de Recurso de Revisión interpuesto por DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., contra la Resolución antes mencionada, en relación a la adjudicación del ítem número 61.

Conforme al artículo 120 de la LCP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación del ítem 61. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 11 de octubre de 2023, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los argumentos venció el 13 de octubre de 2023. En fecha 12 de octubre de 2023 presentó escrito DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., como tercero afectado.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al inciso segundo del art. 120 de la LCP, la cual, en su informe, establecen:

**1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.**



El 6 de octubre de 2023, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Delegada Administrativa del Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., en nombre del CONAB, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

*“Que mi representada ha sido notificada del acto administrativo correspondiente a Resolución de Resultados No. 135/2023-ISBM, pronunciado por el Honorable Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial – en adelante Consejo Directivo ISBM-, mediante la cual adoptó la decisión definitiva con respecto al proceso de selección de oferentes identificado bajo la referencia LICITACIÓN COMPETITIVA 016/2023-ISBM, DENOMINADA: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, COMPLEMENTO DE PERIODO 2023.*

*Que vengo a interponer RECURSO DE REVISIÓN en contra del acto administrativo, por considerar que la valoración documental realizada no es congruente con principios del Derecho Administrativo, específicamente en cuanto a la adjudicación del código 20-01023-000, adjudicado a DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., y esta consideración tiene incidencia sobre los aspectos económicos que la institución resguarda ya que la oferta más conveniente a los intereses del ISBM, es la de la DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. Por todo lo anterior, en cumplimiento a los requisitos de fondo y forma contemplados en los artículos 119 y 120 de la LCP, a continuación, compruebo que se configuran las condiciones de admisibilidad y procedencia para la admisión, tramite y resolución del presente RECURSO.*

*Siendo específicamente el código que se recurre por mi representada la elección realizada del código 20-01023-000, adjudicado a DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., a un precio mayor. Y por lo tanto dejó fuera a mi representada por haber dado cumplimiento a la cláusula 13 numeral 3, habiendo mi representada ofertado a un menor precio.*

OFERENTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO PRESUPUESTADO POR ISBM	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	61	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	Roche Diagnostics GmbH	\$314.36	\$356.68	1er lugar adjudicado
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	61	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	MABXIENCE S.A.U	\$314.36	\$298.00	A pesar de obtener el primer lugar en lo económico en cumplimiento a la cláusula 13 numeral 3 no se adjudica por tener incumplimiento los cuales no son satisfactorios para la institución

*Es el caso de que nuestra oferta fue DESESTIMADA porque “A pesar de obtener el primer lugar en lo económico en cumplimiento a la cláusula 13 numeral 3 no se adjudica por tener*

*incumplimiento los cuales no son satisfactorios para la institución”.*

*El PEO no está teniendo a bien el principio de racionalidad del gasto público que literalmente dice: “toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad”; contemplado en el artículo 5 literal g) de la LCP. Es decir que saltando principios básicos que regulan el ciclo de la compra pública, esta dejando por fuera la oferta que mi representada ha tenido a bien ofertar a un menor precio cumpliendo con todos los requisitos y exigencias del ISBM siendo esta la más favorable a los intereses del ISBM.*

*Al revisar la documentación generada en el proceso de evaluación de ofertas, observamos que en memorándum de fecha 29/09/2023, donde el PEO solicitó a la UCP el registro de los contratistas incumplidos del proceso LC 011/2023-ISBM, ese mismo día la UCP dio respuesta a dicha solicitud a través de memorándum firmado por el Lic. #####, Jefe UCP, en el cual se expresa lo siguiente: “EN EL REGISTRO QUE ESTA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS LLEVA, NO SE ENCUENTRA(N) INICIADO(S) PROCESOS DE IMPOSICIÓN DE MULTA A LA FECHA 29/09/2023; NI TAMPOCO TIENE MULTAS EN FIRME NI PENDIENTES DE CANCELAR DEL OFERENTE DROGUERIA SANTA LUCIA”.*

*Esta información es correcta, ya que, en el proceso solicitado a la UCP para verificar los incumplimientos de mi representada, se demostró que no nos encontramos con multas pendientes a pagar ni en firme en el proceso solicitado y ni en ningún otro proceso que hemos participado. Por lo que los argumentos emitidos para no adjudicar a mi representada en este proceso no tienen ninguna relación con el código que nos ocupa para el presente recursos de revisión.*

*Sin haber encontrado otro documento específico donde el PEO pueda evaluar los argumentos que llevaron a no recomendar la adjudicación a nuestro favor para el ítem 61 Bevacizumab frasco de 100mg, objeto del presente, vulnerando así los principios que regula la LCP, para el ciclo de la compra pública”.*

## **2) INTERVENCIÓN DE LOS TERCEROS QUE PUEDEN RESULTAR AFECTADOS CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.**

De conformidad a la Ley de Compras Públicas se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del **Recurso de Revisión en análisis**.

El 12 de octubre de 2023, dentro del término para oír a los terceros, se recibió escrito por parte de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., en el cual se establece lo siguiente:

*“En fecha 6 de octubre de 2023, la sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión, aludiendo que obtuvieron primer lugar en lo económico, ya que presentaron un menor precio a la oferta que presentó mi representada.*

*La oferta de DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., fue desestimada debido a que el PEO concluyó que dicha empresa tenía incumplimiento.*

*En el número 13 Adjudicación del documento de Licitación, se establece lo siguiente: “El ISBM podrá adjudicar medicamentos que han sido contratados anteriormente a través de proceso de Licitación Pública, Libre Gestiones o Contrataciones Directas por el ISBM durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y los primeros 6 meses del año 2023; que no hayan presentado incumplimiento en la entrega y/o que no cuenten con reporte de fallas terapéuticas...”.*

*Al respecto hemos verificado que la sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., tuvo incumplimiento en la entrega de los bienes respecto del Contrato CM-075/2022-ISBM que se derivó de la LP 27/2022-ISBM. Por lo anterior, es evidente que la sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., no cumple con lo establecido en el Documento de Licitación, por lo tanto, ha sido correcta la actuación del PEO al desestimar la oferta de dicha sociedad, ya que incumplió en la entrega de un contrato suscrito en el año 2022, ya que ello riñe con lo establecido en el número 13 del Documento de Licitación, concluyendo que no puede ni debe ser adjudicado por dicho incumplimiento”.*

### **3) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

*La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar lo señalado por DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., en el Recurso planteado en lo referente al criterio por el cual su oferta fue desestimada. En ese sentido se procedió a revisar lo establecido en la cláusula 13 Adjudicación numeral 3 la cual establece: “El ISBM podrá adjudicar medicamentos que han sido contratados anteriormente a través de proceso de Licitación Pública, Libres Gestiones o Contrataciones Directas por el ISBM durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y los primeros 6 meses del año 2023; que no hayan presentado incumplimientos en la entrega y/o que no cuenten con reporte de fallas terapéuticas según registros del ISBM, el cual se verificará a través del Registro que posee la Institución y que el ofertante debe detallar expresamente por escrito en los procesos que ha sido proveedor del ISBM, detallando el medicamento y proceso según lo expresado en la evaluación de la experiencia del Ofertante detallado en el según Formulario F8”.*

*Según consta en el expediente administrativo, como lo advierte el recurrente mediante memorándum de fecha 29/09/2023, firmado por el Lic. #####, Jefe UCP, se expresa lo siguiente: “EN EL REGISTRO QUE ESTA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS LLEVA, NOSE ENCUENTRA(N) INICIADO(S) PROCESOS DE IMPOSICIÓN DE MULTA A LA FECHA 29/09/2023; NI TAMPOCO TIENE MULTAS EN FIRME NI PENDIENTES DE CANCELAR DEL OFERENTE DROGUERIA SANTA LUCIA”; sin embargo, también*

consta en el expediente que en fecha 2 de octubre de 2023, el Colaborador de la Unidad de Compras Públicas compartió vía correo electrónico un informe firmado por el Jefe de la Unidad de Compras Públicas referente a las multas procesadas y canceladas, impuestas a los proveedores (detallados por medicamento) de los años 2021 y 2022 y los primeros 6 meses del año 2023; en el cual consta el siguiente detalle:

NRO. DE PUNTO DE ACTA / RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO	PROVEEDOR	NRO. Y NOMBRE DEL PROCESO	ITEM / MEDICAMENTO	MONTO DE LA MULTA	ESTADO / No. RECIBO DE INGRESO
ACTA No. 225, PTO. 9; SUB PTO. 9.8 elaborada el: 6/6/2023 (Fecha de ingreso 28/4/2023) <b>NO TIENE PSIM</b>	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	Contrato Nro. CM-075/2022-ISBM derivado de LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 027/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2022" (Orden de Pedido Nro. 1, Ítem Nro. 176)	Ítem 176: 20-01023-000, BEVACIZUMAB, FRASCO DE 100 MG, FRASCO DE 4 ML.	\$ 3,361.95	Procesada y cancelada (recibo Nro. 22291) 08/08/2023

De conformidad a dicho informe se pudo comprobar que DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., presenta incumplimiento en la entrega del medicamento BEVACIZUMAB el cual adjudicado en el Contrato Nro. CM-075/2022-ISBM; motivo por el cual, no fue considerada su oferta para efectos de adjudicación ya que no cumple con el requisito establecido en el numeral 3 de la cláusula 13. Adjudicación.

Respecto al principio de racionalidad del gasto público, regulado en el artículo 5 literal g) de la Ley de Compras Públicas, éste literalmente establece: "*Principio de racionalidad del gasto público: toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad*".

Como puede observarse, el criterio básico en este principio, no está solo relacionado al precio, sino a que la adquisición sea oportuna y de calidad y en razón de la oportunidad, los representantes del área de la salud, refieren que sobre la seguridad del paciente y la adhesión a sus tratamientos la oportunidad en la entrega del medicamento, juega un papel importantísimo, ya que al existir incumplimiento en la entrega, debe buscar estrategias para cubrir los tratamientos de los usuarios las cuales generan incomodidad al paciente y costos administrativos e inclusive económicos para la institución y es bajo esta premisa que el cumplimiento a los plazos de entrega independientemente del pago o no de la multa ha sido considerado un criterio de adjudicación, para reconocer o dar prioridad a las entregas oportunas, recordemos pues que el efecto de no pagar una multa es imposibilitar la contratación del adjudicado, independiente el resultado del proceso y que es diferente al criterio establecido en la institución, por lo que resulta valioso observar que el criterio aplicado es conforme ya que el incumplimiento detallado en el informe de la UCP, recae precisamente sobre el medicamento BEVACIZUMAB, objeto del recurso, cuyos efectos de contratación fueron explicados por la PEO, quien cimentó su recomendación de adjudicación en la patología cancerígena al cual encuentra aplicado el mismo.

Lo cual se confirmó al revisar los argumentos planteados por DROGUERIA SANTA LUCIA en relación a la adjudicación hecha a DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., a un precio mayor. Luego del respectivo análisis la Comisión Especial de Alto Nivel pudo comprobar que el Panel de Evaluación de Ofertas procedió de conformidad a la cláusula 13

numeral 9 la cual establece: “*También podrá recomendar la adjudicación de medicamentos cuyos precios excedan lo presupuestado; siempre y cuando exista una justificación técnica al respecto en la cual se establezca que el exceso del precio no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa a los usuarios del Instituto, en estos casos el PEO verificará la existencia de disponibilidad de fondos y la adjudicación se realizará hasta donde ésta lo permita*”, justificando la adjudicación de la siguiente manera:

OFERENTE	NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) US\$	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTADO POR ISBM	JUSTIFICACION TECNICAS XIV NUMERAL 9
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	61	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	131	131	ROCHE	BEVACIZUMAB	Frasco 4ml.	Frasco	\$356.68	\$46,725.08	\$314.36	\$41,181.16	Medicamento con el cual están en tratamiento en la institución pacientes con cáncer de mama, recto, cérvix, ovario y también retinopatía diabética y edema macular oftálmico, la no adjudicación de este medicamento puede ocasionar perjuicios como complicaciones graves, que requieran hospitalización, disminución de la sobrevida y ceguera.

De tal manera se pudo comprobar que la actuación del Panel de Evaluación de Ofertas se apega a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, y en ningún momento se ven afectados los intereses del ISBM, ya que incluso el incremento para la adjudicación del mencionado medicamento será cubierto con las economías resultantes de la adjudicación de otros ítems.

### **CONCLUSIÓN**

De lo expuesto anteriormente se observa que la actuación del Panel de Evaluación de Ofertas ha sido conforme a los criterios establecidos previamente en el Documento de Solicitud de Ofertas, y no existen indicios de incumplimiento o negligencia en sus actuaciones. Por otra parte, queda sustentadas las razones por las cuales se desestimó la oferta de DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., en relación al ítem No. 61; mientras que la adjudicación a DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., se comprueba que ha sido conforme a los criterios establecidos.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 135/2023-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 016/2023-ISBM, en lo relativo al ítem Nro. 61, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM y Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación arriba mencionada recomienda:

- I. **Declarar NO ha lugar el recurso de REVISIÓN** interpuesto por DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., contra la Resolución Nro. 135/2023-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 016/2023-ISBM “SUMINISTRO DE

MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, COMPLEMENTO DE PERÍODO 2023”, en lo relativo al ítem Nro. 61; debido a que luego de la evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la oferta no es elegible para su adjudicación.

- II. Confirmar los resultados obtenidos para la adjudicación del ítem Nro. 61, en lo referente a la selección de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., quedando dicho ítem según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la UCP la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y respectivo contrato.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 135/2023-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 016/2023-ISBM, en lo relativo al ítem Nro. 61, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, ACUERDA:

- I. **Declarar NO ha lugar el recurso de REVISIÓN** interpuesto por DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., contra la Resolución Nro. 135/2023-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 016/2023-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, COMPLEMENTO DE PERÍODO 2023”, en lo relativo al ítem Nro. 61; debido a que luego de la evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la oferta no es elegible para su adjudicación.
- II. **Confirmar los resultados obtenidos para la adjudicación del ítem Nro. 61**, en lo referente a la selección de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., quedando dicho ítem según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	MARCA COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (90 DÍAS CALENDARIO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ (OFERTADO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ (OFERTADO)
61	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	131	ROCHE	BEVACIZUMAB	Frasco 4ml.	Roche Diagnostics GmbH	Alemania	AVAS TIN 100M G. VIAL	F02230803 2006	Como máximo 30 días calendario	\$356.68	\$46,725.08

III. **Encomendar a la UCP** la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.

IV. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y respectivo contrato.

V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

**PUNTO CINCO: PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**5.1 APROBACIÓN DE TRES (03) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (3) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

NRO.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJO)	#####	10/10/2023	GF-111/2023
2	##### (ESPOSA)	#####	13/10/2023	GF-112/2023
3	##### (HERMANO)	#####	15/10/2023	GF-113/2023

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo



Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

## RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$2,481.12**, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa de punto con referencias: GF-111/2023, GF-112/2023 y GF-113/2023
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub



Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$2,481.12, según el detalle siguiente:

GF-111/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN**	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
10/10/2023	#####	****	HIJO	#####	DOCENTE	CANCER DE PANCREAS ESTADIO 4	ENFERMEDAD COMÚN	CANCER DE PANCREAS ESTADIO 4	NIP **** ID ****	23/09/2023	\$858.52

\*Certificación de partida de defunción expedida el 25 de septiembre de 2023.

GF-112/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN**	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
13/10/2023	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	NEUMONIA NO ESPECIFICADA, ENFERMEDAD RENAL CRONICA ETAPA 5	ENFERMEDAD COMÚN	NEUMONIA NO ESPECIFICADA, ENFERMEDAD RENAL CRONICA ETAPA 5	NIP **** ID ****	21/09/2023	\$858.52

\*Certificación de partida de defunción expedida el 21 de septiembre de 2023.

GF-113/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN**	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
15/10/2023	#####	****	HERMANO	#####	DOCENTE	PARO CARDIO RESPIRATORIO	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIO RESPIRATORIO	NIP **** ID ****	20/09/2023	\$764.08

\*Certificación de partida de defunción expedida el 04 de octubre de 2023.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

\*\*\*\*\*

## 5.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DIEZ (10) SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

\*\*\*\*\*

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió diez (10) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	#####	29/09/2023	ST-130/2023
2	#####	02/10/2023	ST-131/2023
3	#####	03/10/2023	ST-132/2023
4	#####	09/09/2023	ST-133/2023
5	#####	03/10/2023	ST-134/2023
6	#####	03/10/2023	ST-135/2023
7	#####	4/10/2023	ST-136/2023
8	#####	09/10/2023	ST-137/2023
9	#####	09/10/2023	ST-138/2023
10	#####	12/10/2023	ST-139/2023

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 18/2023, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"

### RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 18/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, y de conformidad a los artículos

20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar diez (10) subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: **ST-130/2023, ST-131/2023, ST-132/2023, ST-133/2023, ST-134/2023, ST-135/2023, ST-136/2023, ST-137/2023, ST-138/2023 y ST-139/2023.**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 18/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar diez (10) subsidios por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

### ST-130/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	29/09/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	03 DE SEPTIEMBRE 2023 / 03 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE SEPTIEMBRE 2023	\$42.93	SEPTIEMBRE \$42.93	FRACTURA DE HÚMERO DERECHO + PSEUDOARTRITIS	52a/ 23ª a 03 m

### ST-131/2023

NOMBRE**	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	02/10/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	05 DE JUNIO 2023 / 05 DE JUNIO AL 17 DE JULIO 2023	\$1,033.41	JUNIO \$632.92 JULIO \$400.49	CARDIOPATÍA ISQUÉMICA	63a/ 34ª a 01 m

Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

\*\*Se verifico el nombre de la Servidora Pública Docente conforme al Documento Único de Identidad y Acuerdos de Licencia Sin Goce y Goce de sueldo respecto a sus apellidos de soltera y casada.

### ST-132/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL **	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	03/10/2023	PRORROGA	DUI ****	09 DE MAYO 2023 / 20 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023	\$1,114.30	AGOSTO \$310.97 SEPTIEMBRE \$803.33	POST OSTEOSINTESIS PIE DERECHO	53a/ 30ª a 12 m

### ST-133/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL**	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	09/09/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	19 DE AGOSTO 2023 / 19 DE AGOSTO AL 16 DE NOVIEMBRE	\$2,015.27	AGOSTO \$286.22 SEPTIEMBRE \$682.52 OCTUBRE \$682.52 NOVIEMBRE \$364.01	DISFONÍA	65a/ 40ª a 05m

\*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

### ST-134/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	03/10/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	19 DE SEPTIEMBRE / 19 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE OCTUBRE 2023	\$669.31	SEPTIEMBRE \$273.01 OCTUBRE \$396.30	REEMPLAZO TOTAL DE PROTESIS DE CADERA DERECHA POR ASTROSIS	56a/ 31ª a 06 m

\*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

### ST-135/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*

	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE		INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL		EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	03/10/2023	PRORROGA	DUI ****	10 DE JULIO 2023 / 06 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE 2023	\$702.81	SEPTIEMBRE \$608.58 OCTUBRE \$94.23	ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO V	59a/ 39ª a 03 m

\*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

### ST-136/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	4/10/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	25 DE AGOSTO 2023 / 25 DE AGOSTO AL 05 DE OCTUBRE 2023	\$1,114.30	AGOSTO \$181.40 SEPTIEMBRE \$803.33 OCTUBRE \$129.57	GONARTROSIS DE RODILLA	67a/ 44ª a 02 m

\*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

### ST-137/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	09/10/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	10 DE JUNIO 2023 / 10 DE JUNIO AL 14 DE JULIO 2023	\$786.01	JUNIO \$477.77 JULIO \$308.24	ULCERA DORSAL MAS PIE DIABETICO	58a/ 31ª a 05 m

\*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por v

### ST-138/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	09/10/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	22 DE AGOSTO 2023 / 22 DE AGOSTO AL 20 DE OCTUBRE 2023	\$1,343.03	AGOSTO \$220.17 SEPTIEMBRE \$682.52 OCTUBRE \$220.17	TENORRAFIA DE TENDÓN DE AQUILES	58a/ 31ª a 05 m

\*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

### ST-139/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	12/10/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	17 DE JULIO 2023 / 17 DE JULIO AL 31 DE JULIO 2023	\$237.73	JULIO \$237.73	FRACTURA DE TOBILLO DERECHO	42a/ 07ª a 07 m

**II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.3 INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE CUATRO (04) SOLICITUDES DE REEMBOLSOS MAYORES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR				
No.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	#####	10/08/2023	05/10/2023	71-2023
2	EN FAVOR DE SU HIJA #####	06/10/2023	06/10/2023	72-2023
3	#####	10/10/2023	10/10/2023	73-2023
4	#####	11/10/2023	11/10/2023	74-2023

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 18 de octubre de 2023, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de cuatro solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 18-2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

## RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 18-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar cuatro reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: CASO MAYOR Nro. 71-2023 CASO MAYOR Nro. 72-2023, CASO MAYOR Nro. 73-2023 y CASO MAYOR Nro. 74-2023.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 18-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar cuatro (04) reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y

Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. CASO MAYOR Nro. 71-2023

	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 71-2023 10/08/2023 SAN SALVADOR	\$3,300.00 GASTOS POR CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN BILATERAL	\$3,300.00 GASTOS POR CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN BILATERAL	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO:</b> Usuario solicita reembolso por cirugía de cataratas realizada de manera particular refiriendo "Que intente realizar cita con la especialidad de oftalmología pero me referían que las citas estaban muy distantes que había que esperar meses, por lo que decidí consultar con médico particular doctor ##### quien me evaluó de inmediato y que posterior a realizarme exámenes me hizo el comentario que debía operarme de inmediato porque mi diagnóstico de mi enfermedad era progresivo por lo que en el mes de abril me operaron de mis dos ojos, por lo que presento documentación para el reembolso".</p> <p><b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Usuaría es conocida por la especialidad de oftalmología por diagnóstico de síndrome de ojo seco por el doctor ##### oftalmólogo proveedor de ISBM, según resumen brindado por doctor #####, Jefe médico del Policlínico de San Salvador, quien refiere se le brindo referencia con oftalmología: sin embargo, no existe hoja de retorno de especialidad, por lo que la usuaria refiere que no encontró cita pronto con la especialidad de oftalmología por lo que decidió realizar cita con especialidad de forma privada y que le refiere para cirugía de Facoemulsificación Bilateral, No obstante, debido a la falta de cupo con la subespecialidad, se corroboró dicha información para los cupos con la especialidad de oftalmología, los cuales si estaban saturados con los proveedores externos de ISBM y debido a que no se están realizando los procedimientos de facoemulsificación y colocación de lentes intraoculares por falta de cupo con los proveedores de ISBM, usuario decidió realizarse el procedimiento de forma inmediata con oftalmólogo privado.</p> <p>Posteriormente la usuaria presenta documentación en oficinas centrales para solicitar el reembolso de su cirugías de corrección de cataratas con <b>factura 000143 de fecha 11 de abril 2023 por un monto total de \$1,650.00 por cirugía de facoemulsificación de ojo izquierdo y factura 000230 de fecha 20 de abril 2023 por monto de \$1,650.00 por facoemulsificación de ojo derecho para un total de \$3,300.00</b>, se consultan los aranceles en el Hospital Nacional Rosales proveedor del ISBM en el cual nos refieren que el costo por cirugía facoemulsificación bilateral es de \$3,000.00 y de Hospital proveedor privado por \$4,280.00, siendo el precio promedio entre los proveedores institucionales de \$3,640.00 siendo aún mayor al valor que el usuario pago por sus procesos quirúrgicos.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso en concepto de gastos médicos por cirugía de facoemulsificación de cataratas bilateral, conforme al monto solicitado por la usuaria de <b>\$3,300.00</b> por ser estar debajo del arancel institucional. Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

II. CASO MAYOR Nro. 72-2023



Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
02	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS  EN FAVOR DE SU HIJA  ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 72-2023  06/10/2023  LA PAZ	\$740.00  <b>EXAMENES ESPECIALES:</b>  A) CONVERSIÓN DICOM HACIA STL \$180.00  B) TAC HELICOIDAL + RECONSTRUCCIÓN 3D \$560.00	\$740.00  <b>EXAMENES ESPECIALES:</b>  A) CONVERSIÓN DICOM HACIA STL \$180.00  B) TAC HELICOIDAL + RECONSTRUCCIÓN 3D \$560.00	<b>COMENTARIO DE USUARIO:</b> Solicito reembolso para exámenes realizados a mi hija ya que ISBM no puede realizarlos por falta de proveedor.  <b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Paciente quién es conocida por especialidad de maxilofacial por el doctor #####, proveedor de servicios del ISBM en Hospital Nacional Zacamil, por el diagnóstico Tumoración ósea localizada en el maxilar superior llamada: "Displasia Fibrosa", por lo que le indican examen TAC Facial helicoidal + reconstrucción 3D y conversión Dicom hacia STL para brindar la mejor atención y manejo quirúrgico posible, por lo que es necesario realizar estudio estereolitográfico (impresión 3D) del cráneo del paciente, por lo que se presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudios especiales, sugiriendo al usuario optar al reembolso <b>ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen</b> , por lo que usuaria presenta las facturas: <b>1535 de fecha 28 de junio</b> por un monto de \$560.00 por Impresión digital 3D y factura <b>000005 de fecha 29 de septiembre 2023</b> por un monto de \$180.00, por Examen conversión Dicom hacia STL que la usuaria realizo a favor de su hija. El precio promedio de mercado refiere los mismos costos de los exámenes realizados de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.  Posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes TAC Facial helicoidal + reconstrucción 3D y conversión Dicom hacia STL de acuerdo al monto solicitado por el usuario por estar acorde al precio promedio de mercado por un total de <b>\$740.00</b> para ambos exámenes antes referidos y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

### III. CASO MAYOR Nro. 73-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
------	----------------	---	--	----------------	------------------

03	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 73-2023 10/10/2023 SAN SALVADOR	\$350.00 EXAMEN ESPECIAL: ECO ESTRES COM DOBUTAMINA	\$350.00 EXAMEN ESPECIAL: ECO ESTRES CON DOBUTAMINA	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO:</b> Según autorización del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales del examen indicado por especialista para descartar diagnóstico de viabilidad "El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio eco estrés con dobutamina, por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso" presento documentación para reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> Paciente quién es conocida por la especialidad de cardiología por el doctor #####, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico <b>Cardiopatía dilatada</b>, por lo que le indica examen Eco estrés con dobutamina para diagnóstico de viabilidad, por lo que en fecha 13 de mayo de 2023, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso <b>ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen</b>, al realizarse el examen especial reporta: "cardiopatía dilatada, etiología no es posible determinar por este método. Disfunción sistólica severa del ventrículo izquierdo. Eco estrés dobutamina no concluyente para isquemia". El precio promedio de mercado refiere el mismo costo del examen realizado de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.</p> <p>Posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Eco estrés con dobutamina de acuerdo al monto solicitado por la usuaria por estar de acorde al precio promedio de mercado <b>\$350.00</b> y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
----	------------------------------------	---	--	--	--

#### IV. CASO MAYOR Nro. 74-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
04	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 74-2023 11/10/2023 MORAZAN	<p><b>\$1,486.53</b> <b>GASTOS HOSPITALARIOS</b> <b>(3 DIAS DE</b> <b>HOSPITALIZACIÓN):</b> \$1,486.53</p> <p>a) SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS 26.27 Y 28 DE MARZO 2023 \$600.00</p> <p>b) EXAMENES DE LABORATORIO \$37.57</p> <p>c) EXAMENES DE IMAGENES Y RADIOLOGIA \$40.31</p> <p>d) SERVICIOS DE HOSPITAL \$55.37</p> <p>e) MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS \$177.52</p> <p>f) SERVICIOS DE HABITACION \$80.00</p> <p>g) SERVICIOS DE CAFETERIA \$7.25</p>	<p><b>\$697.50</b> <b>GASTOS HOSPITALARIOS POR 3 DIAS INGRESADA SEGÚN ARANCEL INSTITUCIONAL PROMEDIO</b></p> <p>NO PROCEDENTES LOS EXAMENES DE LABORATORIOS NI RADIOLOGICOS, NI DEMAS SERVICIOS HOSPITALARIOS POR ESTAR INCLUIDOS EN DIAS CAMA. <b>\$0.00</b></p>	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA:</b> Refiere usuaria en su carta explicativa, que desde el 26 al 28 de marzo 2023 estuvo ingresada en Hospital Nuestra Señora de La Paz, de San Miguel ya que refiere que consulto en Hospital San Francisco, pero refiere que le dijeron que no había cupo en dicho hospital pero que por presentar fiebre, frío y dificultad para respirar le tenía que ver un neumólogo y que necesitaba ingreso por lo que solicita el reembolso de dicho ingreso hospitalario.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> Usuaria quien es conocida en Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera por los diagnósticos de <b>HTA, Litiasis renal, sinusitis maxilar crónica</b>, quien consulta de emergencia por cuadro agudo de patología pulmonar, quien refiere que llevan a consultar de emergencia en Hospital San Francisco; pero que se consulta en dicho nosocomio si la usuaria había consultado en esos 3 días de su ingreso, no encontrándose consulta de emergencia ni ingresos en esas fechas que la usuaria refiere que consulto y estuvo ingresada. Información brindada por médico supervisor de apoyo hospitalario en el Hospital San Francisco doctora ##### de ISBM.</p> <p>Paciente fue vista por médico neumólogo privado doctor ##### el cual decide ingreso en Hospital Nuestra Señora de La Paz por diagnóstico de neumonía basal derecha, por lo que fue ingresada por 3 días del <b>26 al 28 de marzo 2023</b>, aunque no consulto con ningún proveedor del ISBM, ni en policlínico ni consultorio ya que según nota de ingreso tenía 3 días previos de inicio de sintomatología.</p> <p>La usuaria por su condición de salud ameritaba ingreso en observación y <b>presenta solicitud de reembolso con facturas número 000071</b> de fecha <b>05 de marzo 2023</b> por monto de <b>\$600.00</b> por de servicios médicos hospitalarios de fecha 26, 27 y 28 de marzo y otra <b>factura 138943</b> de fecha <b>28 de marzo 2023</b> por monto de \$873.63 por b) exámenes de laboratorio \$37.57, c) exámenes de imágenes y radiología \$40.31 d) servicios de hospital \$55.37 e) medicamentos hospitalarios \$177.52 f) servicios de habitación \$80.00 g) servicios de cafetería \$7.25 h) medicamentos regulados por la DNM \$126.25 i) materiales hospitalarios \$69.65 j) material no hospitalario \$15.83 k) servicios de enfermería \$193.09 l) servicios generales \$ 64.42 m) servicios de alimentación a pacientes \$19.68 para un total de \$886.93 menos el 10% de descuento un <b>total de \$873.63, factura 138944 de fecha 28 de marzo 2023 por un monto de \$12.90 por comisión del 2% por pago de honorarios para un total de \$1483.56</b></p> <p>Se indago el precio promedio de arancel institucional por día de hospitalización con monto de \$232.50 por día cama por lo que por 3 días que estuvo hospitalizada por neumonía basal derecha, sería un monto de <b>\$697.50</b> un monto menor que el</p>

			h) MEDICAMENTOS REGULADOS POR LA DNM \$126.24 i) MATERIALES HOSPITALARIOS \$69.65 j) MATERIAL NO HOSPITALARIO \$15.83 k) SERVICIOS DE ENFERMERIA \$193.09 l) SERVICIOS GENERALES \$64.42 m) SERVICIOS ALIMENTACION PACIENTES \$19.68 MENOS 10% DESCUENTO <b>TOTAL:873.63</b> n) OTROS SERVICIOS \$12.90	gasto incurrido por la usuaria. Se considera el reembolso por la emergencia de tratar la Neumonía basal derecha, con el ingreso respectivo y según resultados de los exámenes, conforme al arancel de ISBM.  Y debido a que el día de ingreso hospitalario va incluidos los servicios médicos, exámenes de laboratorio, de imagen y de radiología, así como los servicios de enfermería y de alimentación, no es procedente.  Por lo que posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso en concepto de gastos médicos hospitalarios, por el costo de <b>\$697.50</b> de acuerdo al precio promedio de arancel institucional, por 3 días de ingreso hospitalario ya que paciente presentaba cuadro de neumonía basal derecha y ameritaba ingreso y uso de antibióticos endovenosos por su cuadro agudo de la enfermedad. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS". <b>Y NO PROCEDENTE</b> el reembolso en concepto de gastos médicos por exámenes de laboratorios, tampoco honorarios acuerdo a los exámenes y expediente clínico <u>por estar incluidos en el arancel hospitalario institucional</u> y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--

**II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación,** conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

**IV. Encomendar a la Subdirección de Salud,** recordar a los miembros de la Comisión de Estudios Especiales y Trabajo Social, la obligación de verificar los servicios institucionales y orientar a los pacientes al uso de los mismos para evitarles trámites adicionales como la solicitud de reembolso de la usuaria #####, caso mayor Nro. 64-2023.

**V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente al solicitante.

**PUNTO SEIS: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

**INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 244**

.....

**ANTECEDENTES**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 244 del Punto 17 romano i, de la Sesión de Consejo Directivo del día 17 de octubre de 2023, el cual cita: “...*Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...*”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Esperanza León	#####	Cita con dermatólogo	Dermatólogo solicita realización de Ultrasonografía de tejidos blandos la cual se realizará el día 31 de octubre a las 03:30 pm en Clínicas Jordán. Usuaría será evaluada en Hospital Zacamil con el resultado del examen. Paciente con cita abierta.
2	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita urgente con ENDOCRINÓLOGO, especialista en tumores de apófisis.	Dra. #####, en gestión de cita para la primera semana de Diciembre. Paciente desea esperar cupo con dicha especialista.
3	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita se le gestione exámenes de OCT y, Campimetría.	Se habla con paciente y se orienta a reembolso y acepta realizar trámite. Se dará seguimiento por parte del Dr. ##### para la presentación de documentos.
4	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita se le agilice el trámite de reembolso de la compensación por compra de anteojos. Su trámite lo realizó el 29 de mayo de 2023.	Documentos subsanados el día 20 de octubre los cuales fueron remitidos a oficinas centrales para trámite correspondiente en la UFI. Se dará seguimiento y notificación a usuario.
5	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión para la aprobación de cirugía VARICOCELE.	Programación de ingreso para cirugía en Hospital San Juan de Dios de Santa Ana el día 26 de Octubre a las 08:00 am. Paciente notificado.
6	Encomienda	#####	Cita Endocrinólogo, en control con Dr. Ramírez pero desea segunda opinión	Dra. #####, en gestión de cita para la primera semana de Diciembre. Paciente enterada y desea esperar cupo con especialista.
7	Encomienda	#####	Cita alergólogo pediatra	Cita con Dra. ##### el 23 de noviembre a las 08:00 am. Padre de paciente enterado.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 244; de Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

**ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe presentado**, sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 244; de Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**PUNTO SIETE: LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

**INCLUIR EN LA NORMATIVA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES LOS FORMATOS DE: “ NO CONSENTIMIENTO, CONSENTIMIENTO INFORMADO Y EVALUACIÓN CARDIO-PULMONAR PARA PROCEDIMIENTOS NO CARDIACOS”.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Acorde a lo presentado en la comisión de salud del día 18 de octubre de 2023, por parte de esta gerencia se solicitó y aprobó por comisión de servicios de salud, incluir en la Normativa de Establecimientos Institucionales los formatos de: “No consentimiento, Consentimiento informado y evaluación cardio-pulmonar para procedimientos no cardíacos”.

Dichos formularios ahora son necesarios en nuestros establecimientos ya que contamos con especialidades como cirugía general y dermatología que realizan procedimientos de pequeña cirugía que requieren dichos formularios. Así como las especialidades de cardiología y medicina interna que son los encargados de realizar las evaluaciones cardíacas y cardio-pulmonares según es la necesidad para lo cual solicitamos incluir dichos formularios para estandarizar dichos requisitos. Por lo que se solicita al honorable consejo la aprobación de los mismos para incluirlos en la sección de anexos en la Normativa de Establecimientos Institucionales de Salud.

.....

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe referente a incluir en la Normativa de Establecimientos Institucionales los formatos de: “No consentimiento, Consentimiento informado y evaluación cardio-pulmonar para procedimientos no cardíacos”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** referente a incluir en la Normativa de Establecimientos Institucionales los formatos de: “No consentimiento, Consentimiento informado y

evaluación cardio-pulmonar para procedimientos no cardíacos” 6; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

## **PUNTO OCHO: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Planificación Institucional, ha presentado un punto.

El cuales cita lo siguiente:

.....

### **INFORME DE GESTIÓN DE CONSULTA PÚBLICA A INSTRUCTIVOS.**

.....

#### **ANTECEDENTES**

En la sesión ordinaria realizada el seis de enero de dos mil veintitrés, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo mediante el PUNTO CINCO del ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE; por unanimidad de ocho votos, ACUERDA: Aprobar la Agenda y el Plan de Mejora Regulatoria del ISBM correspondientes al año 2023.

En la sesión ordinaria realizada el veintitrés de marzo, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo mediante el PUNTO DOCE del ACTA NÚMERO DOSCIENTOS ONCE aprobó la modificación de Plan de Mejora Regulatoria 2023.

En fechas, 10, 14 y 18 de octubre se recibieron vía correo electrónico las solicitudes de Exención con dictamen favorable de los siguientes instructivos:

- Instructivo No. 06/2023-ISBM Instructivo para el otorgamiento de la prestación económica por la adquisición de anteojos para el servidor público docente del ISBM.
- Instructivo No. 04/2023-ISBM para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Servidores Públicos Docentes Afiliados al ISBM.
- Instructivo No. 01/2023-ISBM Instructivo para la homologación de certificado de incapacidad temporal emitidos por hospitales y otros prestadores de servicios de salud del sistema privado a usuarios del programa especial de salud del ISBM.
- Instructivo No. 03/2023-ISBM para el trámite de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

En relación a lo anterior según el Art. 87 de la Ley de Procedimientos Administrativos los instructivos antes mencionados serán sometidos a Consulta Pública.

En fecha 29 de septiembre el Comité de Mejora Regulatoria de ISBM, definió los aspectos importantes que se incorporarán a la consulta pública, donde se indicó lo siguiente:

- Solicitar correos institucionales al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

(MINEDUCYT), para enviar correos a la base de datos de maestros/as, invitándolos a participar en la consulta pública.

- Se definió que el ingreso en la página web institucional para emitir opinión de consulta pública estará abierto al público en general y será opcional brindar los datos personales, sin embargo, se incorporará un cuadro de diálogo solicitando de forma opcional los datos para ampliar cualquier duda o aclaración.
- El tiempo habilitado para la consulta pública será de quince días hábiles.

En fecha 23 de octubre se hará de conocimiento del Consejo Directivo el presente informe, posterior a su aprobación, iniciará el proceso de Consulta Pública en la plataforma Web, quedando el periodo de consulta pública del 25 de octubre al 15 de noviembre.

### **RECOMENDACIÓN:**

El Comité de Mejora Regulatoria, conforme a la gestión efectuada, de conformidad al literal i) del Art. 22 de la Ley del ISBM, RECOMIENDA:

- I. Dar por recibido el Informe de gestión de Consulta Pública para los Instructivos siguientes:
  - Instructivo No. 06/2023-ISBM Instructivo para el otorgamiento de la prestación económica por la adquisición de anteojos para el servidor público docente del ISBM.
  - Instructivo No. 04/2023-ISBM para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Servidores Públicos Docentes Afiliados al ISBM.
  - Instructivo No. 01/2023-ISBM Instructivo para la homologación de certificado de incapacidad temporal emitidos por hospitales y otros prestadores de servicios de salud del sistema privado a usuarios del programa especial de salud del ISBM.
  - Instructivo No. 03/2023-ISBM para el trámite de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
- II. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico las gestiones correspondientes para habilitar el espacio de Consulta Pública en la Página Web, para el periodo del 25 de octubre al 15 de noviembre.
- III. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones, realizar la publicación para la divulgación e invitación a la población usuaria y público en general; y el seguimiento y respuesta oportuna a las consultas emitidas.
- IV. Encomendar a la Técnico Normalizadora, presentar al Consejo Directivo los resultados y dar respuesta a los solicitantes a través de la Unidad de Comunicaciones.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el

sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional a través del Comité de Mejora Regulatoria, conforme a la gestión efectuada, de conformidad al literal i) del Art. 22 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el Informe de gestión de Consulta Pública** para los Instructivos siguientes:
  - Instructivo No. 06/2023-ISBM Instructivo para el otorgamiento de la prestación económica por la adquisición de anteojos para el servidor público docente del ISBM.
  - Instructivo No. 04/2023-ISBM para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Servidores Públicos Docentes Afiliados al ISBM.
  - Instructivo No. 01/2023-ISBM Instructivo para la homologación de certificado de incapacidad temporal emitidos por hospitales y otros prestadores de servicios de salud del sistema privado a usuarios del programa especial de salud del ISBM.
  - Instructivo No. 03/2023-ISBM para el trámite de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
- II. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico** las gestiones correspondientes para habilitar el espacio de Consulta Pública en la Página Web, para el periodo del 25 de octubre al 15 de noviembre.
- III. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, realizar la publicación para la divulgación e invitación a la población usuaria y público en general; y el seguimiento y respuesta oportuna a las consultas emitidas.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

#### **PUNTO NUEVE: INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 17 al 24 de octubre del 2023.

.....

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.



Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 17 al 24 de octubre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia,** correspondiente del 17 al 24 de octubre 2023, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Martes 17 de octubre	Se participó en el Webinar: Celebración del Día Internacional para la Reducción del Riesgo a Desastres. 20 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.
Miércoles 18 de octubre	El Policlínico Magisterial de San Salvador, San Francisco Gotera, Apopa, San Jacinto, La Unión y los Consultorios de Apastepeque, San Sebastián Salitrillo, Atiquizaya, Tacachico, Lourdes Colón y Ciudad Arce, en conmemoración del Día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama, realizaron diferentes actividades con los beneficiarios del programa de salud entre las cuales se menciona: Charla de prevención, colocación de listón rosa, carteles, banners, brochure sobre el tema y un pequeño desfile para hacer conciencia sobre la enfermedad. En la actividad participaron alrededor de 55 personas. REUNIÓN LABORATORIOS LA FAGE DE ARGENTINA REUNIÓN LABORATORIOS BAYER
Jueves 19 de octubre	REUNIÓN CON LABORATORIOS ROCHE III FESTIVAL PARA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENSIÓN DE CÁNCER EN EL SALVADOR, PLAZA FRANCISCO MORAZÁN COMMEMORACIÓN DÍA INTERNACIONAL DEL CÁNCER DE MAMA, EN OFICINAS CENTRALES DE ISBM, SE REALIZÓ UN WEBINAR PARA TODOS LOS EMPLEADOS IMPARTIDO POR LA DRA. LEYLA ACEVEDO, GINECOLOGA, MASTÓLOGA.
Viernes 20 de s octubre	VISITA LABORATORIOS ICLOS DE URUGUAY Esta semana el Policlínico de Cojutepeque, Policlínico de Ilobasco y Policlínico de Apopa continuaron con la entrega de canastillas maternas, En total se han entregado 198 canastillas maternas.
Lunes 23 de octubre	Visita de Ejecutiva del Banco Agrícola
Martes 24 de octubre	Capacitación de Ética Gubernamental, a los Miembros del Consejo Directo
	<b><u>INFORMANDO:</u></b>
	<b><u>Visita a Proyecto, La Unión</u></b> Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional. ➤ Vía Lacap: 9 códigos ➤ Vía convenio o contrato interinstitucional: 12 códigos ➤ Vía PNUD: 0 códigos ➤ Vía compromiso pago en especie de garantía: 1 código

## **PUNTO DIEZ: CORRESPONDENCIAS**

Se procedió a la lectura de dos correspondencias ingresadas, emitiéndose las recomendaciones y valoraciones relativas a su tramitación o verificación a través de las Unidades correspondientes, así:

10.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE 2023 SUSCRITA POR ##### Y #####, REPRESENTANTE DE ROCHE S. A. MEDIANTE LA CUAL PRESENTA EL MODELO ECONÓMICO INNOVADOR PARA EL PORTAFOLIO DE MEDICAMENTOS DE ROCHE, ADQUIRIDOS EN EL ISBM.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 17 de octubre 2023 suscrita por ##### y #####, representantes de Roche Servicios S. A. mediante la cual presentan el modelo económico innovador para el portafolio de medicamentos de Roche, adquiridos en el ISBM; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de República, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la **Subdirección de Salud y la Unidad de Compras Públicas**, presentar proyecto de respuesta en la próxima sesión del Consejo Directivo.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites respectivos.

.....

**10.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE SUSCRITA POR EL DOCTOR ##### DE INVERSIONES MÉDICAS SAN GABRIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE LA CUAL OFRECE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL AL ISBM.**

.....

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 23 de octubre suscrita por el doctor ##### mediante la cual ofrece al ISBM los servicios del Hospital San Rafael de San Miguel; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de República, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la **Subdirección de Salud para el trámite correspondiente**.
- II. **Acordar realizar visita** el día 07 de noviembre de 2023, a confirmar fecha en la próxima sesión.
- III. **Acordar realizar la sesión ordinaria** del 07 de noviembre de 2023, en la ciudad de San Miguel, con el objetivo de realizar visitas a establecimientos.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites respectivos.

**PUNTO ONCE: RESOLUCION DE CASOS.**

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

.....

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Solicita se le apruebe examen Resonancia Magnética y se le indique en qué lugar se le realizará.	Lic. Francisco Zelada
2	#####	Solicita gestión de cita urgente con Cirujano General.	Lic. Francisco Zelada
3	#####	Solicita se le informe sobre el estado del trámite de reembolso por compra de medicamento, debido a que lleva más de un mes en espera.	Lic. Francisco Zelada
4	#####	Solicita RAYOS X PERIAPICAL	Lic. Esperanza León
5	#####	Cita con GINECÓLOGO OBSTETRA	Lic. Esperanza León
6	#####	Solicita REEMBOLSO por DOBLE COTIZACIÓN por pensión (solicitada hace más de 2 meses)	Lic. Esperanza León
7	#####	Cita con Neurólogo	Lic. Francisco Cruz
8	#####	Cita con Neurólogo	Lic. Francisco Cruz
9	#####	Cita con Ginecólogo	Lic. Francisco Cruz
10	#####	Cita con Neurólogo Cita con Oftalmólogo	Lic. Francisco Cruz
11	#####	Cita endocrinólogo	Lic. Francisco Cruz
12	#####	Cita con Neurocirujano	Lic. Francisco Cruz
13	#####	Cita con Nefrólogo Cita con Ginecólogo Obstetra Cita con Cirujano General	Lic. Francisco Cruz
14	#####	Cita con Gastroenterólogo en oriente	Lic. Francisco Cruz
15		Lic. Zelada, maestro le rechazaron trámite de lentes por tener 4 meses la factura, solicita se revisen los casos, ya que el espíritu ha sido seis meses.	Lic. Francisco Zelada

- II. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

.....

**Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.**

.....

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés a las nueve horas, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y cuatro minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta del Instituto  
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz,  
**Primer Director Suplente, designado por  
el Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología;**

María Antonieta Quezada Pascual  
**2ª. Directora Suplente designada por  
el Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria designada por el  
Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carias,  
**Director Suplente designado por el  
Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA